

Libro de Orden de la Iglesia



Por

Rev. José J. Ramírez

Supervisor General de la Iglesia

“Iglesia Reformada Pacto de Gracia”

“Una Iglesia Comprometida con la Sana Doctrina”



Mayo | 2019

PRACTICA MINISTERIAL DE LA IGLESIA

Introducción

La iglesia fue fundada por el Señor Jesucristo para llevar a cabo una misión, la misión de Dios. Así que como Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador, nuestro deseo es seguir el legado de entrega y sumisión a la visión del Padre que nos dejó nuestro Señor y Salvador Jesucristo. IRPG, como se le llamará a la Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador de aquí en adelante, tiene un compromiso con Dios y la sociedad para presentar una Predicación Bíblica que rinda gloria a Dios y que extienda su reino aun mas allá de sus fronteras patrias. Así que estamos comprometidos con la sana doctrina y el cumplimiento de la Gran Comisión según lo establece Mateo 28:18-20. Por lo tanto, IRPG se propone preparar pastores serios en doctrina y en práctica cristiana a través del proceso de estudio de la Historia de Redención, usando el método de estudio bíblico Histórico-Gramatical y lógico-razional. Seguiremos el modelo de Enseñanza-Aprendizaje utilizado por el Apóstol Pablo en 2ª Timoteo 2:2,15 para formar discípulos y predicadores que reflejen un entendimiento serio de la palabra de Dios, pero también el carácter de Cristo. Para hacer efectiva la visión de la iglesia este documento está dividido en dos secciones: 1) Practica Ministerial de la Iglesia y 2) Gobierno de la Iglesia.

Propósito General

Como punto de partida, el propósito de IRPG como entidad eclesiástica es proveer una enseñanza bíblica a través de la Predicación Expositiva de la Palabra de Dios. También preparar nuevas generaciones de líderes para que sirvan en el ministerio plantando nuevas iglesias. Por consiguiente estaremos impulsando la educación teológica y estableciendo principios firmes del reino con doctrina sana y oportunidades para todos aquellos hermanos que han recibido un llamado al ministerio de la predicación, enseñanza y adoración comenzando desde su iglesia local hasta lo foráneo. Con el favor de Dios y de la iglesia, estaremos formando líderes que piensen objetiva y críticamente para poder de esta manera hacer defensa de la fe según se presente la oportunidad con certidumbre y entendimiento como lo demanda 1ª Pedro 3:15.

Propósitos Específicos

1. Preparar pastores para plantar nuevas iglesias.
2. Capacitar a los líderes de las iglesias locales para el crecimiento personas y ministerial.

3. Desarrollar una iglesia con un fundamento doctrinal sólido.
4. Consolidar a los miembros de la iglesia para ser fieles a la doctrina y a la práctica de la denominación.
5. Crear en los fieles un alto grado de honor al ministerio de la iglesia local.
6. Fortalecer el ministerio local a través de la formación de sus líderes.
7. Enfatizar la responsabilidad que toda la iglesia tiene por llevar a cabo la Gran Comisión.
8. Involucrar a toda la iglesia para el avance del reino de Dios comenzando desde lo local hasta donde Dios nos llame a llegar según Hecho 1:8.

Valores Cristianos de la Iglesia

1. Excelencia
2. Integridad
3. Trabajo en equipo
4. Respeto
5. Proactividad
6. Equilibrio
7. Solidaridad
8. Unidad
9. Discreción
10. Innovación
11. Humildad
12. Compasión

Visión de la Iglesia

Ser una iglesia Cristocéntrica que refleje el Fruto del Espíritu Santo dando testimonio fiel de la gracia de Dios en el servicio, la predicación de la Palabra y la obediencia.

Misión de la Iglesia

Formar un pueblo idóneo para cumplir la Gran Comisión con diligencia y excelencia, renovando y transformando familias a través de la comunión con Cristo y su Iglesia.

Declaración de Fe de la Iglesia

Creemos:

1. En la Santa Biblia inspirada por el Espíritu Santo, sin errores, infalible y capaz de transformar a través de su mensaje al más vil pecador.
2. En un solo Dios que existe eternamente en Tres Divinas Personas y de una misma esencia: Padre, Hijo y Espíritu Santo.
3. Fielmente en la divinidad de Cristo como está escrito en la Biblia. En el nacimiento virginal, fue concebido por obra del Espíritu Santo en el vientre de María, vivió entre los hombres e

hizo grandes proezas, fue crucificado por Poncio Pilato, resucito de los muertos el tercer día, fue recibido en el cielo por el Padre, está sentado a la derecha del trono de Dios intercediendo por los pecadores regenerados, pronto volverá a juzgar a los vivos y a los muertos, y a llevar a su iglesia para que este con Él eternamente.

4. Que los hombres nacen siendo pecadores y están muertos en sus delitos y pecados y destituidos del Reino de Dios, hasta que Dios obra en los corazones el llamado eficaz y el sacrificio de Cristo es aplicado a sus vidas y nacen a una nueva criatura en Cristo.
5. Que la justificación, regeneración, el nuevo nacimiento y la santificación son efectuados solo por la sangre del Cordero de Dios que quita el pecado de los elegidos de Dios.
6. En la responsabilidad humana de vivir en santidad apartado de todo mal y teniendo como regla de fe y conducta la Santa Palabra de Dios. En la perseverancia de los Santos por la obra del Espíritu Santo en el corazón de los elegidos de Dios para salvación.
7. Que la iglesia es el cuerpo de Cristo comprado por su propia sangre para alabanza de su gloria.
8. En la práctica de los sacramentos: el bautismo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo como lo enseñó el Señor Jesucristo antes de ascender a los cielos; en la Santa Cena como fue instituida por el Señor la noche en que fue entregado.
9. En la segunda venida de Cristo donde resucitará a los muertos en Cristo y los que aun este-mos vivos nos reuniremos con Él en las nubes del cielo.
10. En la resurrección física: donde los justos vivirán eternamente con Dios, y los impíos, sata-nás y sus legiones de ángeles caídos en eterna condenación.

IRPG se Adhiere a las Confesiones y Credos

Lo que cree y práctica la iglesia es importante ya que esto le da identidad propia. Por esta razón, IRPG además de su declaración de fe se apeg a las tres Formas de Unidad y los tres Credos que sostiene su doctrina y práctica. Estas Tres Formas de Unidad son: 1) La Confesión Belga, 2) Los Canones de Dort y 3) El Catecismo de Heidelberg. Así también sostenemos que los Tres Credos de la iglesia son importantes. 1) Credo Apostólico, 2) Credo Niceno y 3) Credo de Atanacio. Estos documentos sostienen lo que cree la iglesia ya que en ellos están resumidas las doctrinas mas importantes de la fe cristiana.

Fortalecimiento del Ministerio de la Iglesia

Se espera que cada iglesia se enfoque en consolidar el ministerio local. Establecer los respectivos ministerios para el desarrollo saludable de la iglesia y para que su alcance sea más amplio. Por ejemplo: 1) Mujeres ganando mujeres para Cristo, 2) Caballeros ganando y ministrando caballeros, 3) Jóvenes ganando jóvenes y ministrándolos para consolidarlos en los caminos del Señor

y 4) Niños alcanzando niños para Dios. Es importante establecer grupos de crecimiento que ayude a hacer crecer a cada miembro de la iglesia por medio del discipulado.

1. ***Plantar nuevas iglesias.*** buscar establecer nuevas iglesias en el territorio salvadoreño con la visión y la misión de las iglesias madres. Es un reto convertir las iglesias locales en iglesias misioneras y plantadoras de nuevas iglesias. La Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador, debe ser una iglesia que salga del acomodamiento y se dedique a la extensión del Reino de Dios a través de la plantación de nuevas congregaciones adoptando el plan de Dios según Mateo 28:18-20: a) en la autoridad de Dios v18, es decir, sin seguir movimientos de hombres, sino lo que enseña la palabra de Dios; b) por medio de un discipulado transformador v19; c) por medio de la doctrina v20, una enseñanza seria, bien investigada y bien documentada de la doctrina bíblica. Dejar las dudas y temores y dedicarse en cuerpo y alma a llevar las Buenas Nuevas del Hijo de Dios a las personas no alcanzadas con un mensaje ***Bibliocéntrico, Teocéntrico y Crisotocéntrico***. Un mensaje que transforme las vidas, no que solo haga un cambio de mente, sino que ese cambio sea integral (mente, voluntad, emociones, etc.).
2. ***Proyecto 20/40....*** Sacar a la iglesia del estancamiento y predicar el evangelio para que las personas que no han oído el mensaje de salvación lo puedan escuchar. El proyecto 20/40 busca involucrar a toda la iglesia en la plantación de nuevas obras. Por lo que espera, con la ayuda de Dios, para el 2040 tener un grupo de 20 iglesias consolidadas en doctrina, liderazgo y membresía. Para lograr este fin, estamos preparando líderes a nivel local por medio del Instituto Bíblico Reformado Pacto de Gracia – IBRPG a un nivel que le permite al líder entender y manejar la doctrina reformada para luego ser enviados a plantar nuevas obras.
3. ***Alianzas con otras denominaciones....*** Creemos que la alianza con otras iglesias que comparten la doctrina es importante. Así que se buscará confraternizar con ellas en un ambiente de colaboración y mutuo entendimiento doctrinal.

Estructura de la Iglesia Local

Propuesta #1. Que cada una de las iglesias que componen la Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador hagan grandes esfuerzos por desarrollar planes estratégicos para el crecimiento y desarrollo de la iglesia. Proyectándose a cumplir con la estrategia del plan de los 20 años... Es decir, Plan 20/40... siendo una iglesia dinámica y agresiva en establecer un ministerio que de fruto al ciento por uno.

Propuesta #2. Preparar y revisar constantemente un proyecto de formación misionera para los líderes y pastores que componen la iglesia. Este proyecto será con el enfoque de Misión Integral con el objetivo sincero que cada líder entienda y valore los fundamentos bíblicos-teológicos que fomentan el trabajo hacia afuera. Un trabajo integral. Es decir, predicando y apoyando socialmente a las comunidades donde se desenvuelve la iglesia.

Propuesta #3. Reclutar una persona líder que se haga cargo de Misiones, evangelismo, ministerio de jóvenes de las iglesias y los otros ministerios de la iglesia. Esto es un líder por cada ministerio. Claro que esto será voluntario por el momento; vendrán tiempos mejores donde tendremos los fondos necesarios para llamar a una persona a tiempo completo para que él de seguimiento a cada uno de los ministerios que involucra la iglesia.

1. **Preparar un Plan Decenal, 2020– 2030....** Debido a que se va a trabajar en una estrategia de crecimiento; cada iglesia debe trabajar con su liderazgo en la creación de un plan decenal que le ayude a mantenerse enfocada en la visión para los próximos diez años de trabajo. En este plan se debe contemplar el fortalecimiento de la iglesia en todas las áreas: ministerial, administrativa, misionera y social. Se debe hacer un ministerio contextualizado.

Este Plan Debe Abrazar lo Siguiente:

Propuesta #1. Que se organice una comisión diseñadora del Plan Decenal 2020–2030 encabezada por el Supervisor Misionero de la Iglesia. A la vez, este plan va a ser enseñado y enfatizado en cada iglesia local con el fin de empapar a la iglesia con la visión y misión para los próximos diez años de ministerio. Por lo consiguiente servirá como guía para el trabajo que será desarrollado en las iglesias para que todos sigamos un mismo objetivo, pero en su contexto inmediato.

Propuesta #2. El pastor debe ser el primero en promover y estar dispuesto a llevar el plan a un feliz termino para que la iglesia se comprometa también con el trabajo que se pretende alcanzar. La clave del éxito del proyecto es la participación activa del pastor en el desarrollo del proyecto.

2. Plan de Capacitación de los Lideres Locales.

Propuesta #1. Crear una identidad oficial para la entidad de formación del liderazgo local. La identidad se hace constar de: nombre, logotipo y eslogan. El nombre adoptado es: Instituto Bíblico Reformado Pacto de Gracia – IBRPG. Este instituto proveerá formación teológica principalmente a los lideres locales, aunque se abrirá la oportunidad para otras iglesias.

Propuesta #2. Se espera que en cada local de la Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador se establezca el programa de entrenamiento de los líderes ministros de la iglesia. Este programa incluye los siguientes niveles: 1. Nivel inicial, 2. Consolidación del miembro local, 3. Senda de Formación Ministerial, 4. Programa de Capacitación Avanzado para Pastor Laico y 5. Bachillerato en Ministerios Cristianos.

Propuesta #3. Para ordenar a un pastor en IRPG el grado teológico mínimo es Licenciatura en Teología y tendrá que ser a través del programa académico que promueve MINTS – Seminario Internacional MINTS en Centroamérica. Por otro lado, se le anima al pastor a seguirse capacitando en los otros niveles que MINTS ofrece: Maestrías, Doctorado en Ministerio y PhD en Teología. Queda libre para que los pastores implemente el programa que crean convenientes en sus respectivas

congregaciones. Sin embargo, se espera que se mantenga el contenido básico del programa aprobado por el Sínodo.

Propuesta #3. Nombrar un Coordinador de Educación General y uno local que de seguimiento a los programas de capacitación de los líderes, aspirantes al ministerio de evangelismo y misiones, docencia, y pastor. Para que esto se cumpla a cabalidad se debe tener en claro que solo los primeros cinco niveles se podrán atender de forma local, los otros niveles deben ser a través del Seminario Internacional MINTS en Centroamérica (MINTS-CA). Además de la inscripción mensual de los estudiantes tiene que enviarse un porcentaje a MINTS-CA según las Normas Administrativas que MINTS-CA maneja. Quedando de la siguiente manera este nombramiento:

1) Rev. José J. Ramírez (*Coordinador de Educación Nacional*)

2) Cada Pastor de la Iglesia (*Coordinador Local*)

3. **Manual de Funciones y Reglamento de la Iglesia....** Se ha preparado un Manual de reglamento para la iglesia y se presentará en el próximo Sínodo para la revisión y aprobación.

Bases del Manual;

Base #1. Tener un Manual de Funciones y Reglamentos Interno (Libro de Orden de la Iglesia) para tratar asuntos de disciplina en la iglesia. Adjunto a los reglamentos debe estar un manual de procedimiento para aplicar las normas establecidas por la Iglesia.

Base #2. Nombrar una Comisión Técnica para que periódicamente revise el manual gobierno de IRPGES y que sea presentado al Sínodo para ser analizado, discutido, aceptado o corregido por el Comité Ejecutivo Nacional según sea conveniente este trabajo ejecutivo.

4. **Pastores de IRPG....** Los pastores de IRPG podrán solicitar su credencial después de haber cumplido con los requisitos de ordenación según el libro de orden. Para las credenciales el postulante tiene dos niveles: 1) Exhortador en la Palabra.... Para este nivel el solicitante debe haber cursado el Asociado en Teología de MINTS. El solicitante debe presentar su solicitud y esta será evaluada por un Comité de Asuntos Pastorales y presentada en la reunión de clasis (el clasis es una asamblea de pastores de una región) para su aprobación. Además, deberá pasar un examen de conocimiento bíblico, Teológico/Doctrinal, conducta (Liderazgo, familia, ministerio y llamado), historia de la iglesia. 2) Pastor Ordenado.... Para ser ordenado al santo ministerio el solicitante debe haber cumplido el programa de Licenciatura en teología. Y también será evaluado de acuerdo a la descripción hecha mas arriba en este documento.

Conclusión

Dios ha llamado a la iglesia para que rinda gloria a su nombre. Para cumplir con esta demanda de un Dios santo y ordenado se debe seguir con cuidado cada recomendación hecha en este documento que ayudará a la iglesia a ser fiel al llamado de Dios para el ministerio. Dios ha comisionado a IRPG para ser una iglesia que siga, promueve y dirija todo el que hacer con un solo fin, la predicación del santo evangelio. Para ello Dios le ha dado a IRPG la Predicación Expositiva. La iglesia tiene una misión, la transformación de la sociedad en la que vive, por ello, la visión que sigue es la expansión del Reino de Dios. La tarea no es fácil, pero confiamos en Dios que Él desde su trono de gracia seguirá estableciendo su Reino usando a hombre débiles y falibles para hacer un trabajo infalible y con resultados eternos, ya que el Dios infalible y eterno lo dirige desde los cielos con cuidado. Somos una iglesia al servicio de Dios a través de el prójimo. ¡Dios nos ayude! Amen.

Gobierno de la Iglesia

Introducción

La Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador declara completa sumisión y obediencia a la Santa Palabra de Dios traída a nosotros bajo la inspiración, infalibilidad e inerrancia del texto sagrado, la Biblia. También como iglesia estamos completamente persuadidos y convencidos de que los Credos Reformados y las Confesiones concuerdan excelentemente con la Biblia. Por eso nos sometemos a los siguientes documentos: Confesión Belga, al Catecismo de Heidelberg y a los Canones de Dort. Reconocemos a Jesucristo como la suprema y única cabeza de la Iglesia. Esta autoridad se ejerce en las iglesias por medio de la Palabra de Dios, la Biblia, y el Espíritu Santo a través de los oficiales ordenados en la iglesia para perseguir la pureza doctrinal y la pureza práctica del diario vivir de la iglesia. Las iglesias de la denominación, aunque distintas, muestran voluntariamente su unidad por medio de una confesión común y el orden de la misma. Esto se expresa a medida que cooperan y ejercen una preocupación mutua por el bienestar de la iglesia como denominación. Debido a que nuestro interés es honrar el mandato de los apóstoles de que en las iglesias todas las cosas se deben hacer decentemente y con orden, 1ª Corintios 14:40, instituímos nuestras relaciones y actividades eclesiásticas en los siguientes artículos que se tratan en las siguientes divisiones:

1. Oficios Eclesiásticos (Artículos 1-15)
2. Asambleas Eclesiásticas (Artículos 16-36)
3. Funciones y Labores Eclesiásticos (Artículos 37-50)
4. Disciplina Eclesiástica (Artículos 51-66)

1. OFICIOS ECLESIASTICOS

Artículo 1 – Los Tres Oficios

Se tiene por entendido que el Señor Jesucristo ha instituido tres oficios eclesiásticos: el ministro de la predicación de la Palabra, ancianos y diáconos.

Artículo 2 – Las Obligaciones del Ministro

Las obligaciones que conciernen al oficio de ministro de la Palabra radican en mantenerse en oración y en la predicación de la Palabra, administrar los sacramentos, instruir (catequizar) a los jóvenes y ayudar a los ancianos en el pastoreo y la disciplina de la congregación.

Artículos 3 – Preparación para el Ministerio

Se debe instar a los hombres que muestren capacidad ministerial a que se capaciten para el ministerio de la Palabra. Un hombre que es miembro de una de las iglesias de la denominación y

que aspira al ministerio debe demostrar un genuino respeto y sujeción a su Consistorio, quien asumirá la supervisión de todos los aspectos de su entrenamiento, incluida su licencia de ministro exhortador de la Palabra, y garantizar que el aspirante al ministerio reciba una Educación Teológica Reformada. El consejo (*Ancianos y Diáconos*) de su iglesia debe ayudar al estudiante a solventar sus necesidades financieras. (*Ver Apéndice 1 y 2*)

Artículo 4 – Examinación del Aspirante al Ministerio

Al finalizar su capacitación, un estudiante debe acercarse a su Consistorio para presentar su solicitud de candidatura para el ministerio de la Palabra, el Consistorio presentará la solicitud al Clasis, el cual organizará su examen en una reunión de este Clasis, en donde el Consistorio es un participante activo. Nadie podrá ser declarado candidato para el ministerio hasta que haya realizado un examen en una reunión de Clasis y en presencia de su Consistorio. El examen al aspirante se hace constar de las siguientes áreas: de su fe y experiencia cristianas, de su llamado al ministerio, de su conocimiento de la Santa Escritura, tanto en los idiomas originales como en las traducciones al español, de las Tres Formas de Unidad, de la doctrina cristiana, la ética cristiana y la historia de la iglesia; del Orden de la Iglesia, y de su conocimiento y aptitud con respecto a los deberes y responsabilidades particulares del ministro de la Palabra, especialmente la preparación y predicción de los sermones. Al sostener este examen en presencia de su Consistorio y con el consejo concurrente de los delegados a esta reunión de clasis, su Consistorio lo declarará candidato para el cargo de ministro de la Palabra. (*Ver Apéndice 3 y 6*)

Artículo 5 – Aspirantes al Ministerio de Fuera de la Denominación

Un hombre que no es miembro de una iglesia de la denominación y que aspira a ser ministro de la Palabra en la denominación, debe ponerse bajo la supervisión de un Consistorio el que establecerá su examen de candidatura. (*Ver Apéndice 3 y 6*)

Artículo 6 – Llamado de un Candidato al Ministerio

El llamado legítimo al oficio de ministro, de aquellos hombres que no han estado anteriormente en ese oficio, consiste en:

Primero: La elección por parte del consejo de uno que haya sido declarado candidato de acuerdo con las regulaciones aquí establecidas, después de haber orado y recibido el consejo (elección) de la congregación.

Segundo: Los exámenes tanto de la doctrina como del estilo de vida del candidato, el cual debe ser dirigido según el agrado del clasis del cual la iglesia que hace el llamado al interesado esta presente y cumpliendo con los acuerdos tomados por la denominación (*ver apéndices 4 y 6*).

Tercero: La ordenación pública del candidato ante la congregación, la cual se llevará a cabo con instrucciones apropiadas, amonestaciones, oraciones y suscripción a las Tres Formas de Unidad firmando la Forma de Suscripción, seguida de la imposición de las manos por los

ministros presentes y por los ancianos de la congregación, con el uso de la forma litúrgica apropiada.

Artículo 7 – Llamado de un Ministro en la Denominación

Aquellos que ya son ministros ordenados dentro de la denominación pueden ser llamados al Santo ministerio en otra congregación cumpliendo con las reglas anteriormente expuestas, con la variante de no examinación o la imposición de manos. Cualquier ministro que reciba un llamado a una iglesia de la denominación deberá consultar con su consejo en curso con respecto al llamado que se le esta haciendo. Puede aceptar el llamado solo con el consentimiento de su consejo. Al recibir las credenciales apropiadas de la iglesia a la que sirvió por última vez, se instalará con el uso de la forma litúrgica apropiada y se suscribirá a las Tres Formas de Unidad firmando la Forma de Suscripción en su nueva instalación ministerial.

Artículo 8 – El Llamado de un Ministro de Otra Denominación

Un ministro que haya sido ordenado en una iglesia fuera de la denominación no será admitido para servir como ministro en una iglesia dentro de la denominación sin un examen realizado a satisfacción del clasis, de acuerdo con los reglamentos adoptados por la denominación y cuando haya cumplido con este requisito puede ser presentado por el clasis elegible para ser convocado por su Consistorio al ministerio. (*Ver Apéndice 5 y 6*).

Artículo 9 – Un Servicio de Por Vida

Un ministro de la Palabra está obligado al servicio de la iglesia de por vida y solo puede cambiar la naturaleza de su trabajo por razones de peso, también debe contar con una previa aprobación de su consejo de supervisión y con el consejo presente del clasis.

Artículo 10 – Apoyo Financiero y Jubilación del Ministro

Cada iglesia es responsable por proveer honorablemente el soporte económico para el sostenimiento del ministro de la Palabra y su familia mientras él está sirviendo a la iglesia local, y debe contribuir a las necesidades de jubilación y discapacidad de su ministro. En el caso de la muerte de un ministro, se harán las provisiones adecuadas para el apoyo de la esposa e hijos dependientes del fallecido ministro.

Un ministro que se haya jubilado debido a la edad o que no pueda desempeñar los deberes de su cargo debido a su edad, enfermedad u otras discapacidades personales, conservará el honor y el título de Ministro de la Palabra, y sus credenciales ministeriales permanecerán con la iglesia en la que sirvió por última vez, la cual proporcionará honorablemente su apoyo, con la asistencia de las iglesias del clasis si fuere necesario.

El retiro de un ministro se llevará a cabo con la aprobación del consejo y con el asesoramiento simultáneo del clasis. Después de la jubilación, las credenciales de un ministro pueden seguir una transferencia de membresía, pero solo con el consentimiento de los dos consejos involucrados.

En el caso de una disolución de la iglesia a la cual el ministro (jubilado o en otra categoría) está oficialmente vinculado, el Consistorio y el ministro solicitarán sin demora el consejo del clasis con el fin de que sus credenciales sean mantenidas por otra iglesia del clasis en conformidad con el artículo 7 del Libro de Orden de la Iglesia.

Artículo 11 – Liberación excepcional de un Ministro

Cuando por razones importantes y en circunstancias excepcionales una relación pastoral se ha roto irreconciliablemente, y un ministro de la Palabra o el consejo de la congregación que está sirviendo desea disolver su relación pastoral, esa disolución puede ocurrir sólo cuando se han cumplido todas las siguientes condiciones:

1. Esta disolución se producirá por violación a la doctrina o la vida, lo que justificaría la disciplina de la iglesia.
2. Esta disolución sólo se producirá cuando el intento de reconciliación, con la participación tanto de los asistentes a la iglesia y con el clasis, no haya tenido éxito, lo que resulta en una situación intolerable.
3. Esta disolución se producirá únicamente con el debido asesoramiento del clasis.

La provisión del consejo y apoyo congregacional adecuado del ministro y su familia requerirá el constante asesoramiento del clasis. El consejo de la congregación con el que se disuelva la relación pastoral anunciará su elegibilidad para el llamado nuevamente. El llamado del ministro tendrá una validez no superior a dos años, después de lo cual será dado de baja honorablemente de su cargo.

Artículo 12 – Nombramiento de Ancianos y Diáconos

El consejo de la iglesia local presentará a la congregación las nominaciones para los cargos de anciano y diácono. Solo los miembros confesos masculinos que cumplan con los requisitos bíblicos para el cargo e indiquen su aceptación con la Forma de Suscripción serán nombrados por el consejo. Antes de hacer nominaciones, el consejo puede dar a la congregación la oportunidad de dirigir la atención a los hombres adecuados.

Artículo 13 – Elección, Mandato y Ordenación de Ancianos y Diáconos

Los ancianos y diáconos serán elegidos para un período especificado por el Consistorio, y al suscribirse a las Tres Formas de Unidad mediante la firma de la Forma de Suscripción, serán ordenados o instalados con el uso de la forma litúrgica apropiada antes de entrar en su trabajo.

Artículo 14 – Los Deberes de los Ancianos

Los deberes que pertenecen al oficio de anciano consisten en continuar en la oración y gobernar la iglesia de Cristo de acuerdo con los principios enseñados en las Escrituras, a fin de que se practique la pureza de la doctrina y una vida en santidad. Los ancianos se asegurarán de que sus colegas ancianos, el/los ministro (s) y los diáconos desempeñen fielmente sus oficios. Deben mantener la pureza de la Palabra y los Sacramentos, ayudar a catequizar a los jóvenes, promover la educación

centrada en Dios, visitar a los miembros de la congregación según sus necesidades, participar en visitas familiares, ejercer disciplina en la congregación, promover activamente el trabajo de evangelismo y misiones, y asegurar que todo se haga decentemente y con orden 1ª Corintios 14:40.

Artículo 15 – Los Deberes de los Diáconos

Los deberes que pertenecen al oficio de diácono consisten en continuar en la oración y supervisar las obras de misericordia cristiana entre la congregación; familiarizarse con las necesidades de la congregación; exhortar a los miembros de la congregación a mostrar misericordia; recoger y gestionar las ofrendas del pueblo de Dios en el nombre de Cristo, y distribuir estas ofrendas según las necesidades. Las necesidades de aquellos fuera de la congregación, especialmente de otros creyentes, también deben considerarse como lo permiten los recursos. Los diáconos normalmente se reunirán cada mes para realizar transacciones sobre los asuntos relacionados con su oficina, y deberán rendir cuentas de su trabajo al Consistorio.

2. ASAMBLEAS ECLESIAÍSTICAS

Artículo 16 – Las Tres Asambleas

Entre las iglesias pertenecientes a la denominación, se reconocerán tres asambleas: el Consistorio, el Clasis y el Sínodo. El Clasis y Sínodo son asambleas más amplias que existen solo cuando se reúnen por delegación. Sólo el Consistorio es un cuerpo continuo.

Artículo 17 – Asuntos y Modalidades de las Asambleas

En todas las asambleas sólo se tratarán asuntos eclesiásticos, y sólo de una forma eclesial evitando politiquerías.

Artículo 18 – Oraciones en las Asambleas

Los trabajos de todas las asambleas comenzarán y terminarán con la oración. Esto le da el lugar a Dios como Señor de la iglesia y un orden litúrgico.

Artículo 19 – Mesas y Orden de las Asambleas

En la asamblea el presidente presidirá y será asistido por el vicepresidente. Es deber del presidente declarar y explicar claramente los asuntos a tratar, y garantizar que se cumplan las estipulaciones del Libro de Orden de la Iglesia y que cada delegado observe el debido orden y respeto al hablar en la asamblea. Al terminar la asamblea se instalará a la nueva Junta Ministerial y las funciones la Junta Ministerial saliente quedan finalizadas al terminar la Asamblea, a menos que la misma haya sido reelegida para otro periodo de tiempo.

Artículo 20 – Los Deberes y la Supervisión del/los Secretar(s)

En cada asamblea habrá un secretario cuya tarea será llevar un registro exacto de los procedimientos y minutas de la asamblea. En las asambleas más amplias, el secretario servirá durante un

período que especifique el órgano. Entre las reuniones de asamblea más amplias, el secretario desempeñará sus funciones bajo la supervisión de un Consistorio asignado para guardar la integridad del trabajo que esta llevando a cabo la Asamblea.

Artículo 21 – El Consistorio

En cada congregación habrá un Consistorio compuesto por los ministros de la Palabra y los ancianos, que normalmente se reunirán al menos una vez al mes. El Consistorio es la única asamblea en la iglesia cuyas decisiones poseen autoridad directa dentro de la congregación, ya que el Consistorio recibe su autoridad directamente de Cristo, y por lo tanto es directamente responsable ante Cristo por el buen desempeño en sus labores ministeriales.

Artículo 22 – Instauración de una Nueva Iglesia

Cuando se organiza una nueva congregación dentro de la denominación, esta tendrá lugar bajo la supervisión del Consistorio más cercano y con el asesoramiento pertinente del Clasis de esta región.

Artículo 23 – El Consejo de la Iglesia

El Consejo esta compuesto del Consistorio, ancianos de la iglesia y diáconos. El concilio ejercerá los deberes descritos en el Libro de Orden de la Iglesia o los deberes que le delegue el Consistorio. El consejo operará bajo la autoridad del Consistorio.

Artículo 24 – Igualdad y Unidad de las Congregaciones de IRPGES

Aunque las congregaciones son distintas e iguales y no tienen dominio unas sobre otras, deben preservar la comunión entre ellas porque todas están unidas con Cristo, la cabeza espiritual y gobernador de la iglesia. En la Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador, solo se reconocer una autoridad máxima, Cristo, Columna y baluarte de la verdad. Las congregaciones de IRPGES manifiestan esta unidad cuando se reúnen en las asambleas más amplias como un solo cuerpo eclesiástico.

Artículo 25 – Delegados y Asuntos de Asambleas más Amplias

Los delegados en las asambleas más amplias tendrán asiento únicamente con credenciales debidamente certificadas y firmadas por sus autoridades y cada delegado tendrá un solo voto. En las asambleas más amplias sólo se considerarán los asuntos que no podrían resolverse en las asambleas más estrechas, o que pertenezcan a las iglesias de la asamblea más amplia en común. Todos estos asuntos se originarán en el Consistorio y serán presentados para consideración por el Clasis antes de ser llevados al Sínodo. Ninguna asamblea más amplia tendrá el poder de deponer a un Oficial con credenciales de oficio o ejercer la disciplina de la iglesia, ya que estos poderes pertenecen al Consistorio.

Artículo 26 – El Clasis

El Clasis estará formado por iglesias cercanas cuyos Consistorios deleguen dos de sus miembros con credenciales apropiadas para reunirse en un momento y lugar determinado en la reunión de clasis anterior, dentro de los próximos doce meses. Se tendrán al menos dos reuniones de clasis por año. Si tres Consistorios del clasis consideran necesario que un clasis se reúna antes del tiempo determinado por la reunión de clasis anterior, el Consistorio encargado de convocar la reunión determinará cuándo y dónde se celebrará la reunión. Las iglesias se turnarán para proporcionar un presidente y actuar como la iglesia convocante.

Además, los clasis preguntarán a cada Consistorio si se celebran reuniones de Consistorio y de diáconos, Concilio, si se predica fielmente la Palabra de Dios, si se administran fielmente los sacramentos, si se ejerce la disciplina de la iglesia apropiadamente, si se cuida a los pobres y si se promueve la educación centrada en Dios; y si el Consistorio necesita el consejo y la ayuda del clasis para el gobierno adecuado de la iglesia. Cada clasis informará a los demás clasis sobre asuntos de interés mutuo remitiéndoles su acta de reunión en el momento oportuno.

Artículo 27 – Visitas de la Iglesia

Cada Consistorio del clasis invitará a dos oficiales experimentados y nombrados por el clasis, estos pueden ser dos ministros o un ministro y un anciano. Estos visitaran la reunión de consejo una vez cada dos años y proporcionaran un informe de su visita al Concilio en la reunión de Clasis. Estos visitantes preguntarán si los oficiales cumplen fielmente sus deberes, se adhieren a la sana doctrina, observan en todas las cosas el orden adoptado y promueven adecuadamente todo lo que se encuentra en ellos, por palabra y hecho, la edificación de la congregación, incluidos los jóvenes, con el fin de que estos visitantes puedan amonestar fraternalmente a aquellos oficiales que han sido encontrados negligentes en ejercer su trabajo con diligencia.

Artículo 28 – El Sínodo

Las iglesias se reunirán en Sínodo al menos una vez cada dos años. Cada Consistorio delegará a dos de sus miembros para hacerse presente a esta reunión. Cada Sínodo determinará la hora y el lugar para el siguiente Sínodo y autorizará a un Consistorio para convocar al Sínodo. Si la mayoría de los Clasis consideran necesario que un Sínodo se reúna antes de la fecha determinada, el Consistorio encargado de convocar la reunión determinará cuándo y dónde se celebrará la reunión.

Artículo 29 – Apelaciones a la Asamblea

Si una asamblea se queja de haber sido perjudicada por la decisión de otra asamblea, tendrá derecho a apelar a las asambleas más amplias. Todas las decisiones de una asamblea más amplia deben recibirse con respeto y sumisión, y se considerarán resueltas y vinculadas, a menos que se demuestre que están en conflicto con la Palabra de Dios o el Libro de Orden de la Iglesia. Los Consistorios que están convencidos de que no pueden cumplir con una decisión de una asamblea más amplia porque no está de acuerdo con la Palabra de Dios no pueden ser obligados a hacerlo, siempre que indiquen al Clasis los puntos en los que la decisión de la asamblea no está de acuerdo

con la Palabra de Dios. Si un Consistorio se niega a cumplir con la decisión final del Sínodo y las reglas subsiguientes del mismo Sínodo que por mayoría de votos, la sumisión en este asunto es esencial para la unidad de las iglesias, por esta razón, la congregación que se niegue a someterse a la decisión del Sínodo ya no es elegible para ser miembro de la Denominación y se le retirará su membresía. (Véase el Apéndice 7).

Artículo 30 – Las Iglesias que se Retiran de la Denominación

Habiendo seguido las vías correctas y por apelación a las decisiones de la asamblea general o sinódica, una iglesia a través de su Consistorio puede retirarse de la denominación en cualquier momento mediante la presentación de una declaración de renuncia a ser miembro de la denominación, pero escrito y la cual debe ser dirigida al clasis al que pertenece la iglesia.

Artículo 31 – Apelaciones por Miembros de la Iglesia

Si algún miembro de la iglesia se queja de haber sido perjudicado por la decisión de una asamblea más estrecha, tendrá derecho a apelar a las asambleas más amplias. La apelación de una persona debe primero ser presentada al Consistorio local, y solo luego, si es necesario, a una asamblea más amplia. Se debe seguir un orden de autoridad eclesiástico. Hasta que se tome una decisión sobre dicha apelación, el miembro de la iglesia deberá cumplir con la determinación y el juicio ya aprobados. (Véase el Apéndice 7)

Artículo 32 – Recibimiento de una Iglesia

Cualquier iglesia puede ser admitida en la denominación por recomendación de un consistorio y siempre que sus oficinas suscriban las Tres Formas de Unidad y estén de acuerdo con lo estipulado por el Libro Orden de la Iglesia. Cualquier iglesia que haga la solicitud de admisión será aceptada provisionalmente como miembro de la denominación y por el Clasis hasta que sea ratificada en el siguiente Sínodo de la denominación. Cualquiera de los oficiales que sean ministros será examinado antes de ser declarado ministro de la Palabra y los sacramentos entre las Iglesias Reformadas Pacto de Gracia El Salvador, y en pleno acuerdo con las regulaciones adoptadas por la denominación. (Véanse los Apéndices 5 y 6)

Artículo 33 – Las Propiedades Adquiridas por la Iglesia

Mientras que es el único derecho de una congregación tener el título de sus bienes, la propiedad de todos los bienes, reales y personales, que posee una congregación de esta denominación se confiere exclusivamente a esa congregación, y el título de propiedad se otorgará solo a su nombre, si la propiedad ha sido adquirida en su totalidad por la iglesia local. **Excepción:** si la propiedad ha sido adquirida por la denominación el dueño es la denominación y no la iglesia local y si ambas, congregación y denominación invirtieron capital en la adquisición del inmueble, ambas son dueños. Sin embargo, si la iglesia local se disuelve, la denominación tomara para si la propiedad en dónde la congregación efectuaba sus reuniones.

Cada congregación tendrá el control exclusivo sobre todas sus propiedades, el ejercicio de sus derechos de propiedad, a través de las decisiones de su Consistorio, ahora que, la congregación estará sujeta a la supervisión de la asamblea más amplia. Por lo cual, la Asamblea más amplia tendrán el derecho de revisar las decisiones que la Iglesia Local tome, o cuando algún miembro en plena comunión a través del Consistorio solicite la revisión de las decisiones de compra o venta tomadas por la iglesia. Las asambleas más amplias de la denominación no intentarán apoderarse de las posesiones de propiedad de ninguna congregación, solamente si dicha congregación decide retirarse, por ser removida de la denominación o por las circunstancias ya expuestas y explicadas más arriba en este inciso.

Artículo 34 – Relaciones Ecuménicas a Nivel de Iglesia

Se anima a las iglesias a establecer relaciones ecuménicas con aquellas congregaciones reformadas fuera de la denominación que manifiesten las marcas de la verdadera iglesia y demuestren fidelidad a las Escrituras como se resume en las Tres Formas de Unidad que sostienen nuestra denominación. Cada iglesia local debe dar cuenta de sus actividades ecuménicas al Clasis. Las actividades fraternales con otras congregaciones que no necesitan ser informadas al Clasis pueden incluir: intercambios ocasionales de púlpito, comunión de mesa, así como algunos otros medios que manifiesten la unidad del cuerpo de Cristo.

Artículo 35 – Relaciones Ecuménicas a Nivel de Clasis

Las iglesias de un Clasis pueden, como grupo, entrar en relaciones ecuménicas con una iglesia individual o grupo de iglesias tales como un Clasis o Presbiterio. Los Clasis mantendrán al Sínodo informado de tales relaciones ecuménicas, honrando así nuestro vínculo denominacional.

Artículo 36 – Relaciones Ecuménicas a Nivel de Denominación

La denominación puede entablar relaciones ecuménicas con otras denominaciones o federaciones de iglesia solo por decisión sinódica. Tal decisión con respecto a la comunión eclesiástica requerirá la ratificación por la mayoría de los Consistorios sinódicamente aprobados en la denominación. La decisión con respecto a la unión de la iglesia requerirá un voto de dos tercios de un Sínodo y requerirá la ratificación por dos tercios de los Consistorios sinódicamente aprobados en la denominación.

3. FUNCIONES Y TAREAS ECLESIASTICAS

Artículo 37 – Culto Colectivo y Servicios Especiales

El Consistorio de la Iglesia Local convocará a la congregación para que celebren dos cultos al Dios soberano el Día del Señor, el domingo, según el Consistorio de la Iglesia Local. Se pueden hacer convocatorias a servicios especiales en observancia del día de Navidad, el Viernes Santo, el Día de Ascensión, un día de oración, el Día nacional de Acción de Gracias, la víspera de Año

Nuevo y el Día de Año Nuevo, así como en momentos de gran angustia o bendición. Se debe por otro lado prestar atención a la Pascua y el Día de Pentecostés en sus respectivos domingos.

Artículo 38 – Regulaciones y Naturaleza del Servicio de Adoración

El Consistorio regulará los servicios de adoración, que se llevarán a cabo según los principios enseñados en la Palabra de Dios: se espera que la predicación de la Palabra tenga el lugar central, que se confiesen los pecados, se den alabanza y acción de gracias en canto y oración, y se ofrezcan dones de gratitud.

Artículo 39 – Himnos y Salmos

Los 150 Salmos deben tener el lugar principal en el canto de las iglesias. Se pueden cantar himnos que reflejen fiel y plenamente la enseñanza de la Escritura tal como se expresa en las Tres Formas de Unidad, pero deben ser revisados y aprobados por el Consistorio.

Artículo 40 – La Predicación Usando el Catecismo

En uno de los servicios de cada Día del Señor, el ministro predicará de forma habitual la Palabra tal como se resume en las Tres Formas de Unidad, con especial atención al Catecismo de Heidelberg tratando los Días del Señor en secuencia.

Artículo 41 – Bautismo de los Hijos del Pacto

El pacto de Dios será destacado sellando a los hijos de los miembros confesos y en comunión con la iglesia mediante el santo bautismo administrado por el ministro de la Palabra en un servicio de culto colectivo, con el uso del formulario litúrgica apropiada. El Consistorio supervisará adecuadamente la administración del sacramento del bautismo, que se administrará tan pronto como sea posible a los hijos de los fieles.

Artículo 42 – Bautismo de Adultos

Los adultos que no hayan sido bautizados recibirán el santo bautismo bajo la profesión pública de fe, con el uso de los formularios litúrgicos apropiadas, y así serán aceptados como miembros en propiedad de la iglesia. Ellos estarán obligados a perseverar en la comunión de la iglesia, no sólo escuchando la Palabra de Dios, sino también en la participación de la Cena del Señor.

Artículo 43 – Profesión Pública de Fe

Los miembros bautizados que han sido instruidos en la fe y que han llegado a los años de entendimiento serán alentados a hacer pública la profesión de fe en Jesucristo. Aquellos que deseen profesar su fe serán entrevistados a satisfacción del Consistorio con respecto a la doctrina y la vida, y su profesión pública de fe se realizará en un servicio de adoración pública después de un anuncio adecuado a la congregación y con el uso del formulario litúrgica apropiada. Así, los miembros bautizados son aceptados en plena comunión en la congregación y estarán obligados a perseverar

en la comunión de la iglesia, no sólo en el aprendizaje de la Palabra de Dios, sino también en la participación de la Cena del Señor.

Artículo 44 – Recepción de Miembros Fuera de la Denominación

Las personas que vienen de denominaciones distintas de aquellas con las que tenemos comunión eclesiástica serán admitidas como miembros comulgantes solo después de que el Consistorio las haya examinado con respecto a la doctrina y la vida. El Consistorio determinará en cada caso si se requerirá la profesión de fe pública. Sus nombres serán anunciados a la congregación dos semanas antes de recibirlos como miembros a fin de que la congregación pueda tener la oportunidad, si es necesario, de presentar objeciones legales a la atención del Consistorio.

Artículo 45 – Participación de la Cena del Señor

El Consistorio supervisará la participación de los miembros, invitados y solicitantes a participar de la Mesa del Señor. Ningún miembro será admitido en la Mesa del Señor sin que haya hecho primero la profesión pública de fe y que no esté viviendo una vida piadosa.

Los visitantes pueden ser admitidos siempre que, en la medida de lo posible, el Consistorio esté seguro de que pertenecen a una iglesia bíblica, de que hayan profesado su fe en Jesucristo y que vivan vidas piadosas. Si no se está seguro de esto, el Consistorio negará la participación en la Mesa del Señor a la persona que lo ha solicitado.

Artículo 46 – Administración de la Cena del Señor

Generalmente el Consistorio administrará la Cena del Señor al menos cada tres meses en un servicio de adoración congregacional, usando el formulario litúrgico apropiada. La administración de la Cena del Señor se ajustará a la enseñanza de la Palabra de Dios y a las normas del orden eclesiástico, de tal manera que sea más propicia para la edificación de la congregación.

Artículo 47 – Llamado a la Misión de la Iglesia

La tarea misionera de la iglesia es predicar la Palabra de Dios a los no convertidos. Cuando esta tarea es realizada más allá del campo de una iglesia organizada, debe ser llevada a cabo por ministros de la Palabra apartados para esta obra, y deben ser llamados, apoyados y supervisados por sus Consistorios. Para que esto funcione bien, las iglesias deben ayudarse mutuamente en el apoyo de sus misioneros. Además, se reconocerá el trabajo misioneros de todos aquellos ministros, que, aunque no sean ordenados, han sido llamados por una iglesia local para hacer el trabajo misionero. La descripción de la obra misionera será definida por el Consistorio de la Iglesia local.

Artículo 48 – Matrimonios

Las Escrituras enseñan claramente que el matrimonio fue diseñado por Dios para ser una unión de pacto monógama y para toda la vida, entre un hombre y una mujer. Los Consistorios instruirán y amonestarán a aquellos bajo su cuidado espiritual que estén considerando el matrimonio a casarse en el temor del Señor. Los matrimonios cristianos se solemnizarán con consejos, promesas

y oraciones apropiadas, bajo la regulación del Consistorio, y con el uso del formulario litúrgico apropiado. Los pastores no bendecirán los matrimonios que entren en conflicto con la Palabra de Dios.

Artículo 49 – Funerales

Un funeral cristiano no es un servicio de culto congregacional ni está sujeto a un gobierno eclesiástico, sino que es un asunto familiar y debe llevarse a cabo en esta línea de entendimiento.

Artículo 50 – Los Registros de la Iglesia

El Consistorio mantendrá registros precisos de membresía que incluyan nombres y fechas de bautizos, profesiones de fe, matrimonios y la muerte de miembros de la congregación.

4. DISCIPLINA ECLESIAÍSTICA

Artículo 51 – La Naturaleza y Propósito de la Disciplina

Dado que la disciplina cristiana es de naturaleza espiritual y no exime a nadie de juicio o castigo por parte de las autoridades civiles, también además del castigo civil hay necesidad de censura eclesiástica, para que Dios sea glorificado, que el pecador pueda reconciliarse con Dios, la iglesia y su prójimo, y que la ofensa pueda ser eliminada de la iglesia de Cristo. La iglesia es llamada a ejercer la disciplina con amor y respeto a la persona y buscando siempre la edificación del afectado para que al ser confrontado con la verdad del evangelio de Cristo puede proceder al arrepentimiento y así Dios sea glorificado.

Artículo 52 – Abordar los Pecados Privados

En caso de que alguien se equivoque en la doctrina u ofenda en conducta, siempre y cuando el pecado sea de carácter privado y no haya incurrido en ofensa pública, se seguirá la regla claramente prescrita por Cristo en Mateo 18:15-22.

Artículo 53 – Arrepentimiento Privado

Los pecados secretos de los que el pecador se arrepiente después de ser amonestado por una persona en privado o en presencia de dos o tres testigos, no se darán a conocer al Consistorio, ni a la iglesia, ya que la persona se ha arrepentido y se cuidará de su integridad personal.

Artículo 54 – Participación del Consistorio

Si alguien ha sido amonestado en amor por dos o tres personas acerca de un pecado secreto y no se arrepiente, o si ha cometido un pecado público, el asunto será llevado al Consistorio para ser tratado.

Artículo 55 – La Disciplina de un Miembro de la Iglesia

Cualquier miembro de la iglesia cuyo pecado sea debidamente dado a conocer al Consistorio, y que luego rechace obstinadamente las advertencias bíblicas del Consistorio, será suspendido de todos los privilegios de membresía de la iglesia, incluido el uso de los sacramentos. Después de tal suspensión y posteriores advertencias, y antes de proceder a la excomunión, la obstinación del pecador se dará a conocer públicamente a la congregación, la ofensa explicada, junto con el cuidado de que se le otorga repetidas advertencias, para que la congregación pueda hablarle y orar por él. Esto se hará en tres pasos: En el primero, no es necesario mencionar el nombre del pecador, se protege la identidad del involucrado un poco. En el segundo, el Consistorio buscará el asesoramiento del Clasis antes de proceder, por lo cual se hará necesario mencionar el nombre de la persona. En el tercero, se informará a la congregación que la persona será destituida de la comunión de la iglesia, si permanece obstinado en su pecado, para que su excomunión tenga lugar con el pleno conocimiento de la iglesia. El intervalo entre los pasos se dejará a discreción del Consistorio.

En el caso de que un miembro prefiera renunciar a su membresía mientras está bajo la disciplina de la iglesia, el Consistorio no necesita continuar con los tres pasos de disciplina antes mencionados mientras advierten al miembro contra la renuncia. Si el miembro permanece obstinado y persiste en renunciar, el Consistorio debe buscar el asesoramiento del Clasis antes de actuar para excluirlo de la membresía. El Consistorio no necesita buscar asesoramiento si el Clasis le ha aconsejado previamente que proceda al segundo paso de la disciplina pública. Habiendo sido aconsejado por el Clasis, el Consistorio puede proceder a excluir de la membresía a aquel que está abandonando la iglesia de Cristo. El Consistorio debe notificar a la persona de esta acción, amonestándolo y llamándolo al arrepentimiento. El Consistorio también debe informar a la congregación de esta acción y solicitar sus oraciones por el antiguo miembro. (Véase el Apéndice 8)

Artículo 56 – La Excomunión de un Miembro

Si estos pasos de disciplina, realizados de manera amorosa, no provocan el arrepentimiento, sino que endurecen al pecador en sus caminos, el Consistorio procederá al remedio extremo, a saber, la excomunión, de acuerdo con la Palabra de Dios y con el uso del formulario litúrgico apropiado. (Véase el Apéndice 8)

Artículo 57 – La Reconciliación de un Miembro

La restauración de un pecador cuyos pecados son públicos, o se han hecho públicos porque la advertencia de la iglesia fue despreciada, tendrá lugar sobre la evidencia suficiente de arrepentimiento, de tal manera que el Consistorio considere propicio para la edificación de la iglesia restaurar a la persona a la comunión de la iglesia. En casos particulares esto debería tener lugar en público, cuando exista una diferencia de opinión al respecto dentro del Consistorio, se decidirá con el asesoramiento de dos iglesias vecinas del Clasis.

Artículo 58 – La Readmisión de una Persona Excomulgada

Siempre que alguien que haya sido excomulgado desee reconciliarse con la iglesia por medio de la confesión, se anunciará a la congregación para que, en la medida posible nadie pueda alegar algo en contra de él y así pueda con la profesión de su arrepentimiento, ser reintegrado públicamente con el uso del formulario litúrgico apropiado.

Artículo 59 – La Expulsión de un Miembro Bautizado Maduro

Los miembros maduros por bautismo que son negligentes en su doctrina o vida serán amonestados y, si persisten, serán excluidos de la iglesia de Cristo. El asesoramiento del Clasis debe buscarse antes de proceder a dicha exclusión. (Véase el Apéndice 8)

Artículo 60 – El Recibimiento de una Persona Excomulgada

Los miembros por bautismo que hayan sido excluidos de la iglesia y que luego se arrepientan de su pecado serán recibidos nuevamente en la iglesia solo bajo la profesión pública de fe.

Artículo 61 – Suspensión y Deposición de un Oficial

Cuando un ministro, anciano o diácono haya cometido un pecado público o grave, o se niegue a prestar atención a las advertencias del Consistorio, será suspendido de su oficio por su propio Consistorio con el consejo concurrente de los Consistorios de dos iglesias vecinas. Si se endurece en su pecado, o cuando el pecado cometido es de tal naturaleza que no puede continuar en el cargo, será depuesto por su Consistorio con el consejo concurrente del Clasis.

Artículo 62 – Pecados Horrendos

Entre los pecados graves, pero no con la exclusión de todos los demás, que son dignos de suspensión o deposición del cargo, son estos: falsa doctrina o herejía, disidencia pública, blasfemia pública, corrupción, deserción infiel del cargo o intromisión sobre el de otro, perjurio, adulterio, fornicación, robo, actos de violencia, embriaguez habitual, peleas, lucro sucio, en resumen, todos los pecados y ofensas graves que hacen que el mundo blasfeme el nombre de Dios y que llevan a los miembros de la iglesia a excomunión.

Artículo 63 – Crítica Mutua

Los ministros, los ancianos y los diáconos ejercerán regularmente una crítica mutua, mediante la cual se exhortan mutuamente de manera edificante con respecto al desempeño de sus cargos.

Artículo 64 – Salida de los Miembros

Aquellos que busquen la transferencia de su membresía a otra congregación dentro de la denominación o a una en comunión eclesiástica deberán solicitarla por escrito a su Consistorio actual para que envíe al Consistorio receptor una carta oficial que incluya información de membresía pertinente y testimonio sobre doctrina y vida, solicitando al Consistorio receptor que los acepte

bajo su cuidado espiritual. El Consistorio puede liberar a los miembros con el fin de afiliarse con congregaciones que no están en comunión eclesiástica cuando el Consistorio juzga que hacerlo puede ayudar al crecimiento espiritual de los miembros. El Consistorio podrá, con el asesoramiento pertinente del Clasis, borrar la membresía de aquellas personas con quienes no hayan podido comunicarse durante al menos dos años. (Véase el Apéndice 8.)

Artículo 65 – Igualdad de Iglesias y Oficiales

Ninguna iglesia se enseñoreará de ninguna manera sobre otras iglesias, y ningún portador de credencial oficial se enseñoreará sobre otros portadores de credenciales oficiales.

Artículo 66 – La Observancia y Revisión del Libro de Orden de la Iglesia

Estos artículos, relacionados con el orden legal de la iglesia, han sido redactados y adoptados de común acuerdo, por lo que deben ser observados diligentemente. Si se encuentra que Dios puede ser más honrado y las iglesias mejor servidas cambiando cualquier artículo, esto requerirá un voto de dos tercios de un Sínodo y será ratificado por dos tercios de los Consistorios sinódicamente aprobados de la Denominación, después de lo cual entrarán en vigor. El plazo de ratificación será determinado por el Sínodo.

APÉNDICE #1

Directrices para una Educación Teológica Completamente Reformada

1. Idiomas y Estudios Bíblicos del Antiguo Testamento
 - 1.1. Capacidad lingüística que demuestre un conocimiento práctico del hebreo en todos los géneros y categorías literarias del Antiguo Testamento.
 - 1.2. Conocimiento de los antecedentes canónicos del Antiguo Testamento; hermenéutica / crítica textual, etc.
 - 1.3. Cursos de las secciones principales del Antiguo Testamento: Pentateuco, Libros Históricos, Poesía y Profetas.
2. Idiomas y Estudios Bíblicos del Nuevo Testamento
 - 2.1. Capacidad lingüística que demuestre un conocimiento práctico del griego koiné en todos los géneros y categorías literarias del Nuevo Testamento.
 - 2.2. Conocimiento de los antecedentes canónicos del Nuevo Testamento; hermenéutica / crítica textual.
 - 2.3. Cursos de las secciones principales del Nuevo Testamento: Evangelios, Hechos, Epístolas Paulinas, Epístolas Generales y Apocalipsis.
3. Historia de la Iglesia
 - 3.1. Cursos que cubran la Historia de la Iglesia Primitiva, Iglesia Medieval, Iglesia Reformada, Iglesia Moderna, IRPGES, Historia de nuestra denominación.
4. Teología Sistemática y Apologética
 - 4.1. Cursos en las seis áreas: Teología Propia, Antropología, Cristología, Soteriología, Ecclesiología y Escatología.
 - 4.2. Cursos en simbología y estudio de las confesiones reformadas, con énfasis en las Tres Formas de Unidad.
 - 4.3. Por lo menos un curso de Ética Cristiana.
 - 4.4. Por lo menos un curso de Apologética.
5. Teología Práctica
 - 5.1. Cuatro cursos de predicación, incluyendo un curso de predicación del catecismo.
 - 5.2. Cursos de enseñanza, catequesis, asesoramiento, pastoral, evangelismo, política, misiones.
 - 5.3. Política de la Iglesia/Ecclesiología (teoría y aplicación del Libro de Orden de la Iglesia – IRPGES).
 - 5.4. Programa de Estudio Finalizado exitosamente; se espera que se cumplan al menos diez semanas de prácticas pastorales, supervisadas a través del consistorio de origen o su seminario teológico.

APÉNDICE #2

Directrices para el Examen de Ministerio

1. Credenciales

- 1.1. El solicitante a credencial debe ser recomendado por el Seminario: Facultad Teológica.
- 1.2. Una breve declaración de fe personal y compromiso ministerial.

2. Procedimiento

- 2.1. El posible licenciado debe solicitar a su Consistorio para el examen, obteniendo así las credenciales requeridas. Al menos treinta días antes del examen, el Consistorio debe anunciar públicamente su intención de examinar al posible licenciado, brindando la oportunidad a otros Consistorios de hacer observaciones y / u objeciones.
- 2.2. El posible licenciado debe ser examinado por su Consistorio, y la finalización exitosa del examen será certificada por otros Consistorios dentro de la denominación.
- 2.3. La licencia de exhortador es normalmente válida por dos años y pudiéndose solicitar por escrito una extensión para dos años mas, el solicitante debe estar consciente que es posible que se le solicite pasar por otra entrevista.

3. Contenido para la Licencia

- 3.1. El posible licenciado debe presentar dos sermones escritos para ser revisado por su Consistorio.
- 3.2. El examen oral debe abordar lo siguiente:
 - 3.2.1. La vida devota del licenciado.
 - 3.2.2. El compromiso con la fe bíblica y reformada del licenciado.
 - 3.2.3. La comprensión del culto público del licenciado.
 - 3.2.4. Las capacidades exegéticas y homiléticas del licenciado.

APÉNDICE #3

Directrices para el Examen de Aspiración

1. Credenciales

- 1.1. El Consejo al que pertenece el candidato debe presentar una recomendación de aceptación del candidato.
- 1.2. Se debe presentar una evaluación medica que aclare la condición de salud del candidato.
- 1.3. Un diploma que acredite la obtención de un título mínimo de licenciatura en Teología del candidato. Lo ideal seria un título de Maestría en Divinidad o un título académico equivalente.
- 1.4. Una transcripción de todos los grados obtenidos en sus años de seminario.
- 1.5. Un testimonio personal del candidato potencial.

2. Procedimiento

- 2.1. El Consistorio al que pertenece el candidato al ministerio debe solicitar una reunión de Clasis para que el candidato presente su examen.
- 2.2. El Consistorio que hace la solicitud debe distribuir copias de las credenciales requeridas entre los Consistorios del Clasis.
- 2.3. El Consistorio solicitante debe dar a conocer que el candidato ha aprobado el examen de candidatura y está disponible para la convocatoria a las iglesias.
- 2.4. Se hará una declaración por parte del consistorio de que el candidato ha sido sometido al examen basándose en cada área específica del examen por el que haya recibido un voto de aprobación particular del consistorio, junto con los delegados al Clasis.
- 2.5. Si el examen de candidatura se mantiene, y si el candidato acepta una convocatoria dentro del mismo clasis, el examen de ordenación se mantiene, para evitar la duplicación de trabajo dentro del Clasis.

3. Contenido

- 3.1. El candidato debe presentar tres sermones escritos para su evaluación. Dos de estos sermones deben estar en un texto asignado del Antiguo Testamento y un texto asignado del Nuevo Testamento. El tercer sermón debe ser un sermón de catecismo en el Día del Señor o pregunta y respuesta de su elección. Uno de estos sermones debe ser predicado en un servicio de adoración pública.
- 3.2. Las dos áreas para cubrir en este examen son (1) compromiso bíblico y confesional, y (2) capacidad ministerial. El primero se refiere al conocimiento y lealtad del candidato potencial a las Escrituras y a las Confesiones; el segundo investiga su conocimiento y capacidad teológica y ministerial. Por lo tanto, este examen debe investigar las siguientes áreas específicas:
 - 3.2.1. **Practica:** la vida personal y espiritual del candidato, su relación con el Señor, su crecimiento en la fe, sus antecedentes y preparación para el ministerio, su

comprensión del oficio ministerial y sus motivos para buscar la entrada a él, liturgia, homilética, llamado pastoral, evangelismo.

- 3.2.2. **Conocimiento bíblico:** la doctrina del candidato potencial de las Escrituras, la canonicidad, la hermenéutica, etc., y familiaridad con el contenido de los diversos libros de la Biblia.
- 3.2.3. **Exégesis bíblica:** un pasaje del Antiguo Testamento y un pasaje del Nuevo Testamento debe ser asignado al candidato potencial por lo menos con tres semanas de antelación (uno de ellos en relación con uno de sus sermones asignados); el examinador debe preguntar sobre el significado del texto y la capacidad del candidato potencial para trabajar con las lenguas originales y con un método exegético adecuado.
- 3.2.4. **Conocimiento confesional:** la historia y el contenido de las Tres Formas de Unidad, la voluntad del candidato potencial de suscribirse a ellas firmando el Formulario de Suscripción.
- 3.2.5. **Doctrina reformada:** la enseñanza de las Escrituras y las Confesiones con respecto a las seis áreas principales de la doctrina reformada (teología, antropología, cristología, soteriología, eclesiología y escatología).
- 3.2.6. **Historia de la iglesia:** el flujo de la historia de la iglesia, en términos de personas importantes, herejías, etc., con especial énfasis en la Reforma y la historia de las iglesias reformadas.
- 3.2.7. **Ética:** el significado y la función del Decálogo, también en relación con la motivación y el carácter cristiano, y con los problemas morales contemporáneos.
- 3.2.8. **Política de la Iglesia:** la historia y los principios de la política reformada de la iglesia, y el contenido de la Orden de la Iglesia.

APÉNDICE #4

Directrices para un Examen de Ordenación

1. Credenciales: Una Carta Valida para el Llamado

2. Procedimiento

- 2.1. **Casos Excepcionales:** Si el examen de ordenación se lleva a cabo en el mismo Clasis en la que se mantuvo el examen de candidatura, entonces el examen de ordenación puede ser renunciado por los delegados que realizan el examen de candidatura.
- 2.2. El Consistorio que esta llamando al candidato debe invitar al Clasis a participar en un examen de ordenación.
- 2.3. El candidato debe predicar un sermón en un servicio de adoración público que se lleva a cabo bajo los auspicios del Consistorio que le ha hecho el llamado.
- 2.4. La determinación de que el candidato ha pasado el examen se hará sobre la base de que cada área específica del examen haya recibido un voto de aprobación particular de los delegados del Clasis examinador.
- 2.5. Al realizar el examen, el Clasis declarará al candidato elegible para ser ordenado como ministro de la Palabra y los sacramentos entre las Iglesias Reformadas Pacto de Gracia El Salvador.

3. Contenido

Las dos áreas para cubrir en este examen son (1) compromiso bíblico y confesional, y (2) idoneidad ministerial. El primero se refiere al conocimiento y lealtad del candidato a las Escrituras y a las Confesiones; el segundo investiga su conocimiento y capacidad teológica y ministerial. Por lo tanto, este examen debe investigar las siguientes áreas específicas:

- 3.1. **Practica:** la vida personal y espiritual del candidato, su relación con el Señor, su crecimiento en la fe, sus antecedentes y preparación para el ministerio, su comprensión del oficio ministerial y sus motivos para buscar la entrada a él, liturgia, homilética, compromiso pastoral y evangelismo.
- 3.2. **La política de la iglesia:** la historia y los principios de la política reformada de la iglesia, y el contenido del Libro de Orden de la Iglesia.
- 3.3. **Conocimiento confesional:** la historia y el contenido de las Tres Formas de Unidad, sobre la voluntad del candidato de suscribirse a ellas mediante la firma del Formulario de Suscripción.
- 3.4. **Doctrina reformada:** la enseñanza de las Escrituras y las Confesiones con respecto a las seis áreas principales de la doctrina reformada (teología, antropología, cristología, soteriología, ecclesiología y escatología).
- 3.5. **Ética:** el significado y la función del Decálogo, también en relación con la motivación y el carácter cristianos, y con diversos problemas morales contemporáneos.

APÉNDICE #5

Directrices para EL Coloquio Doctum

Para los ministros que han sido ordenados fuera de la DENOMINACIÓN y están buscando ser admitidos para servir en alguna congregación dentro de IRPGES (Artículo 8).

1. **CREDENCIALES:** dos cartas de solicitud e información relativa a los antecedentes y circunstancias de la relación, una del examinado y otra del Consistorio patrocinador deben ser presentadas al Clasis.
2. Procedimiento
 - 2.1. El Consistorio del llamado debe invitar al Clasis a participar en el Coloquio Doctum.
 - 2.2. El examinado debe predicar un sermón en un servicio de adoración pública que lleva a cabo bajo los auspicios de su Consistorio patrocinador.
 - 2.3. La determinación de que el ministro ha sostenido este examen se hará sobre la base de cada área específica del examen que haya recibido un voto particular de aprobación de los delegados del Clasis.
 - 2.4. Al aprobar el Coloquio Doctum, el Clasis declarará al ministro de la Palabra elegible para ser llamado por el Consistorio patrocinador como ministro de la Palabra y los sacramentos entre las Iglesias Reformadas Pacto de Gracia El Salvador.

3. Contenido (ver más abajo)

Para los ministros que han sido ordenados fuera de la federación y son oficiales de una congregación que ha sido aceptada provisionalmente en la federación (Artículo 32).

- 3.1. **CREDENCIALES:** tres cartas de solicitud e información relativas a los antecedentes y circunstancias de la relación, una del examinado, una del consistorio examinado y otra del Consistorio que recomienda al candidato.
- 3.2. **Procedimiento:**
 - 3.2.1. El Consistorio que recomienda debe invitar al Clasis a participar en un Coloquio Doctum.
 - 3.2.2. El examinado debe predicar un sermón en un servicio de adoración pública que lleva a cabo bajo los auspicios del Consistorio que recomienda al candidato.
 - 3.2.3. Al aprobar el Coloquio Doctum, el Clasis declarará elegible al ministro de la Palabra y sacramentos entre las Iglesias Reformadas Pacto de Gracia El Salvador.

3.3. **Contenido:**

Las dos áreas para cubrir en este examen son (1) compromiso bíblico y confesional, y (2) competencia ministerial. El primero se refiere al conocimiento y lealtad del candidato potencial a las Escrituras y a las Confesiones; el segundo investiga su conocimiento y capacidad teológica y ministerial. Por lo tanto, este examen debe investigar las siguientes áreas específicas:

- 3.3.1. **Practica:** la vida personal y espiritual del candidato, su relación con el Señor, su crecimiento en la fe, sus antecedentes y preparación para el ministerio, su comprensión del oficio ministerial y sus motivos para buscar la entrada al mismo, liturgia, homilética, pastoral y evangelismo.
- 3.3.2. **La política de la iglesia:** la historia y los principios de la política reformada de la iglesia, y el contenido del Libro de Orden de la Iglesia.
- 3.3.3. **Conocimiento confesional:** la historia y el contenido de las Tres Formas de Unidad, sobre la voluntad del candidato para suscribirse a ellas mediante la firma del Formulario de Suscripción.
- 3.3.4. **Doctrina reformada:** la enseñanza de las Escrituras y las Confesiones con respecto a las seis áreas principales de la doctrina reformada (teología, antropología, cristología, soteriología, ecclesiología y escatología).
- 3.3.5. **Ética:** el significado y la función del Decálogo, también en relación con la motivación y el carácter cristianos, y con diversos problemas morales contemporáneos.

APÉNDICE #6

Ejemplo del Procedimiento de Examinaciones

1. Exámenes de Candidatura:

- 1.1. Tras el examen y la decisión del consistorio al presentar al postulante, los delegados entrarán en la sesión ejecutiva. La siguiente moción se hará en el momento apropiado: “Estamos satisfechos de que el examinado ha sostenido el ____ área del examen.”
- 1.2. Después de la discusión de cada área, se tomará una votación. Si los delegados están satisfechos con todas las áreas, el candidato puede continuar el proceso de admisión al Ministerio de la Palabra en IRPGES.
- 1.3. Si los delegados no están satisfechos con ninguna área o alguna área concreta del examen, el examinado podrá regresar al Clasis en un plazo de 12 meses para ser examinado únicamente en el área o áreas que mostró debilidad. No necesita someterse a todo el examen nuevamente si regresa dentro de ese período de tiempo.

2. Para Exámenes de Ordenación y Coloquios Docta:

- 2.1. Después del examen, los delegados entrarán en la sesión ejecutiva. La siguiente moción se hará en el momento apropiado: “Estamos satisfechos de que el examinado ha sostenido el _____ área del examen.”
- 2.2. Después de la discusión de cada área, se tomará una votación. Si los delegados están satisfechos con todas las áreas, el solicitante puede continuar el proceso de admisión al Ministerio de la Palabra en IRPGES.
- 2.3. Si los delegados no están satisfechos con ninguna área o áreas concretas del examen, el examinado podrá regresar al Clasis en un plazo de 12 meses para ser examinado únicamente en el área o las áreas en las que mostró debilidad. No necesita someterse a todo el examen nuevamente si regresa dentro de ese período de tiempo.

3. En el caso de que un hombre no sostenga un examen completo en clase.:

- 3.1. El Clasis permanecerá en Sesión Ejecutiva con el propósito de discutir y votar sobre el desempeño del examinado en el examen.
- 3.2. Se enviará un delegado del Consistorio del examinado para explicar lo que va a suceder a continuación (véase el número 3 a continuación) para acompañar al examinado a la Sesión Ejecutiva y al frente de la asamblea.
- 3.3. El presidente, en nombre del Clasis, reconocerá y dará gracias a Dios por el éxito del examinado al identificar esas áreas del examen que pudo haber sostenido; y alentarle e instruirlo en cómo puede proceder.
- 3.4. El delegado acompañante de su Consistorio ofrecerá una oración de acción de gracias y suplicas en nombre del examinado.

- 3.5. El presidente, antes de finalizar la Sesión Ejecutiva, preguntará al examinado si prefiere permanecer como observador cuando se reanude la Sesión General, o ser excusado del Clasis antes de que se reanude la Sesión General.
- 3.6. Al reanudar la Sesión General, el presidente anunciará el resultado del examen y las líneas generales de las relaciones del Clasis con el examinado (véase el número 3 supra).

APÉNDICE #7

Directrices para Apelaciones

(También se encuentra como Apéndice B en el Reglamento de Procedimiento Sinódico)

Introducción

De acuerdo con el Libro de Orden de la Iglesia, los Artículos 29 y 31, se deben observar las siguientes pautas al preparar y adjudicar una apelación. Estas directrices servirán como norma para la admisibilidad de un recurso.

Axioma para la Apelación

Una apelación es una queja por escrito por haber sido perjudicada por una decisión de una asamblea dentro de la denominación. La apelación es hecha a una asamblea por un consistorio o por una persona dentro de la denominación. Un apelante es un consistorio o una persona física que presenta y defiende tal recurso en su propio nombre o a través de un representante.

Directrices:

1. **Persona que Apela:** Una apelación puede ser presentada por un consistorio o por una persona que es miembro de una iglesia dentro de la denominación. El trámite podrá ser hecho directamente por el propio recurrente o por un representante. Cualquier consistorio o miembro de la iglesia puede apelar contra una decisión de cualquier asamblea de la denominación.
2. **Originario:** una apelación primero se debe hacer ante una asamblea a la que cuya decisión está siendo apelada, para luego apelar a las asambleas más amplias. La asamblea a cuya decisión está siendo apelada es el demandado a la apelación.
3. **Consejero al Apelante:** El consistorio de un apelante explicará al mismo el proceso de una apelación y, si así lo desea, facilitará la identificación de un consejero que pueda ayudar a garantizar que la apelación esté escrita y presentada de manera adecuada y oportuna.
4. **Puntualidad de una Apelación:**
 - 4.1. **Notificación de una Apelación:** El aviso de intención de apelar debe presentarse ante el secretario de la asamblea adjudicadora dentro de los 60 días posteriores al anuncio de la decisión. Esto se aplica cada vez que la apelación avanza a la siguiente asamblea más amplia. Para las apelaciones que pasen de un sínodo al siguiente, la notificación se presentará ante el secretario del consistorio convocado al siguiente Sínodo.
 - 4.2. **Presentación de la Apelación:** La apelación debe presentarse antes de la fecha límite para exhibir los materiales en la agenda de la asamblea adjudicadora.
 - 4.3. Si un miembro se opone a una decisión del sínodo con respecto a un asunto perteneciente a las iglesias en común, debe llevar el asunto primero a su consistorio, quien es el comisionado para apelar la decisión del Sínodo.

5. **Formato para la Apelación:**

5.1. *La notificación de intención de apelación deberá:*

- 5.1.1. Dirigirse al secretario de la asamblea adjudicadora.
- 5.1.2. Citar la decisión por la que se apela y la fecha en que se anunció la decisión.
- 5.1.3. Identificar el nombre y la membresía de la iglesia del apelante.

5.2. **La Apelación Deberá:**

- 5.2.1. Presentarse por escrito, aportando una copia y referencia a la decisión específica de la asamblea recurrida.
- 5.2.2. Proporcionar un breve resumen histórico o antecedentes para la apelación.
- 5.2.3. Especificar los supuestos errores de la decisión apelada e incluir los motivos para justificar el supuesto error cometido.
- 5.2.4. Incluir pruebas escritas que justifiquen las alegaciones que se están formulando. Una apelación que proceda de una asamblea más estrecha a una más amplia debe seguir siendo el mismo en el fondo, con las siguientes disposiciones:

Primero: deberán incluirse los documentos que transmitan la disposición del recurso por la asamblea más estrecha.

Segundo: nuevas pruebas no se añadirán a la apelación, ni se modificará la apelación al avanzar la apelación a una asamblea más amplia.

Tercero: el demandante puede responder a los argumentos, decisiones y motivos utilizados por la asamblea restringida en su resolución del recurso. Dicha respuesta no altera ni añade a la apelación considerada, sino que se tratará como una comunicación conforme al Reglamento del Procedimiento Sinódico 3.5.

6. **Presentación Oral:**

- 6.1. El apelante o su representante tendrá la oportunidad de presentar un resumen oral conciso y una defensa de la apelación a la asamblea adjudicadora, así como a cualquier comité consultivo encargado de asesorar a la asamblea adjudicadora. Dicho resumen y defensa no deberán introducir nuevas pruebas que no hayan sido presentadas previamente a través de presentaciones escritas.
- 6.2. Un delegado de cada una de las asambleas restringidas que hayan adjudicado previamente el recurso también tendrá la oportunidad de presentar una defensa oral concisa de su decisión a la asamblea adjudicadora, así como a cualquier comité consultivo encargado de asesorar a la asamblea adjudicadora, sin presentar nuevas pruebas que no hayan sido presentadas previamente.
- 6.3. La asamblea adjudicadora fijará un plazo para las presentaciones orales.

7. **Adjudicación de la Apelación:**

- 7.1. Con el fin de promover un entorno de veraz y equitativo, la resolución de una apelación se llevará a cabo en sesión abierta, para que haya transparencia, a menos que la asamblea

decida por razones importantes entrar en la sesión ejecutiva por una mayoría de dos tercios de los delegados.

7.2. Para los delegados que han participado previamente en la adjudicación de la apelación:

Primero: Estos delegados no podrán ser asignados a ningún comité asesor que se ocupe de la apelación.

Segundo: En la sesión plenaria que se ocupa de la apelación, estos delegados no podrán presentar mociones ni votar sobre ellas. Si la apelación procede de la decisión de un Clasis, esto se aplicará a los delegados de este Clasis.

7.3. La Asamblea examinará y emitirá un juicio para sostener o no sostener cada uno de los errores especificados, dando motivos para su juicio.

7.4. Si la asamblea adjudicadora no sujeta ninguno de los errores especificados, se afirmará el juicio de la asamblea adjudicadora más estrecha.

7.5. Si la asamblea adjudicadora sufre alguno de los errores especificados, determinará si el error es de tal importancia que requiera una readjudicación, modificación o revocación de la sentencia de la asamblea adjudicadora más estrecha.

8. **Disposición de la Apelación:**

8.1. Si la asamblea adjudicadora decidiera sostener el recurso, dirigirá, con motivos, la asamblea más restringida:

8.1.1. Para volver a juzgar la sentencia apelada.

8.1.2. Modificar la sentencia apelada.

8.1.3. Para revertir la sentencia apelada.

8.2. Las sentencias de la asamblea adjudicadora se recibirán con respeto y sumisión, y se considerarán resueltas y vinculantes, a menos que se demuestre que están en conflicto con la Palabra de Dios o el Libro de Orden de la Iglesia (CO, Art 29).

8.3. Esto no impide apelar la decisión más allá de la próxima asamblea más amplia.

8.4. Si el Sínodo no sostiene una apelación, el apelante podrá presentar esa apelación para una resolución final una sola vez en el siguiente Sínodo.

8.5. Si el apelante no está presente para la resolución del recurso, el secretario de la asamblea le enviará una comunicación edificante relacionada a la decisión de la asamblea en un plazo de diez días.

ANEXO #1
AVISO DE INTENCIÓN A APELACIÓN

A _____, Secretario de _____ [insertar el título de la asamblea por la que la apelación debe ser tomado] de las Iglesias Reformadas Pacto de Gracia El Salvador: Y ahora, este _____ día de _____, AD _____, viene _____ [el apelante] da aviso de la intención de apelar a _____ [introduzca el nombre de la asamblea] a partir de la sentencia de _____, hecho en _____ [insertar la fecha] con respecto a _____

[introduzca la descripción de la decisión/juicio]

Fecha: _____ y _____ Nombre del Aplicante

ANEXO #2
APELACIÓN

A _____, Secretario de _____ [insertar el título de la asamblea a la que la apelación] de los Estados Iglesias Reformadas:

Y ahora, este _____ día de _____, AD _____, viene _____ [recurrente(s) nombre] y de apelación de la sentencia o de la decisión de _____ [insertar el título de la asamblea de los cuales se admite la apelación] en el asunto de _____ [introduzca la descripción de la sentencia o resolución recurrida], y en apoyo de dicha apelación de los estados que _____ [insertar el título de la asamblea de que la apelación] cometido los siguientes errores:

Especificación del error #1: _____ [descripción concisa del error].

Fundamento (s):

- a) _____ [estado motivo que respalda la Especificación de Error]. [Se pueden enumerar especificaciones adicionales de errores y motivos para cada error]

Fecha: _____ y _____ Nombre del Aplicante

APÉNDICE #8

Consultoría Pastoral Sobre Salidas de Membresía

1. Transferencia de Membresía

Un consistorio puede transferir la membresía de una persona solo a las iglesias con las que la IRPGES¹ haya establecido una alianza eclesiástica o con las que compartimos membresía en acuerdo de participación. Por lo tanto, cuando un miembro solicita al consistorio su transferencia de membresía a alguna de estas iglesias, debe identificar claramente a la iglesia receptora (véase el Artículo 64 del Libro de Orden de la Iglesia de la IRPGES).

Cuando el consistorio accede a la solicitud del miembro, debe enviar la información de membresía apropiada (es decir, las fechas de nacimiento, bautismo, profesión de fe y / o matrimonio, según corresponda) directamente a los ancianos de la iglesia receptora, incluida una certificación de su buen estado o estatus disciplinario. Las observaciones deben escribirse para orientar a los ancianos que reciben al miembro que les estamos pidiendo que reciban y supervisen.

El consistorio debe solicitar a los ancianos de la iglesia receptora que proporcionen la confirmación de que la persona ha sido recibida en su membresía mediante el uso del Certificado de membresía aprobado sinódicamente. El consistorio no debe considerar al miembro transferido hasta que haya recibido la confirmación solicitada. Una vez confirmada la transferencia de membresía, el consistorio debe informar a la congregación que el miembro ha sido trasladado a otra iglesia, dando el nombre de la iglesia.

2. Liberar Membresía

Un consistorio puede liberar la membresía de una persona para congregarse en iglesias que no tienen relación eclesiástica con IRPGES ni membresía con la asociación de iglesias. Aparte de las acciones sinódicas (ver IRPGES del Libro Orden de la Iglesia Artículos 34, 35 y 36), un consistorio puede considerar piadosamente a otra iglesia como una iglesia verdadera (Confesión Bélgica Artículo 29) si en ella se predica el evangelio de Jesucristo y si los dos sacramentos que Cristo instituyó son administrados bajo la supervisión de los ancianos que ejercen la disciplina de la iglesia. Por lo tanto, un miembro que pide al consistorio que le permita afiliarse a dicha iglesia no solo debe identificar a la iglesia en particular (véase el Artículo 64 del Libro de Orden de la Iglesia de la IRPGES), sino que también debe dar tiempo para que el consistorio la considere cuidadosamente. El consistorio debe entonces actuar de la manera en que está convencido de que servirá mejor al honor del Señor, la pureza de la iglesia y el bienestar del miembro.

Si el consistorio accede a la solicitud del miembro, debe enviar la información de membresía apropiada (es decir, las fechas de nacimiento, bautismo, profesión de fe y / o matrimonio, según corresponda) directamente a los ancianos de la iglesia receptora, incluida una certificación de su buen estado o estatus disciplinario.

¹ Las Escrituras proporcionan muchos ejemplos de tal testimonio por parte de los apóstoles; por ejemplo, 1 Corintios 16:10-11, Efesios 6:21-22, Colosenses 4:7-9, 2 Timoteo 4:10-15, 1 Pedro 5:12 y 3 Juan 12.

Un miembro debe ser disciplinado en lugar de ser liberado si él o ella ha adoptado doctrinas heréticas o está tratando de unirse a una iglesia falsa. Muchas iglesias que no están en la Comunidad Eclesiástica funcionan con una comprensión diferente de la membresía de la iglesia, y estas pueden no reconocer la recepción de los miembros liberados a su cuidado. Aun así, el consistorio debe solicitar a los ancianos de la iglesia receptora que proporcionen confirmación de la afiliación de la persona allí. El consistorio no necesita esperar una confirmación antes de informar a la congregación que el miembro "ha sido liberado para afiliarse" con otra iglesia, dando el nombre de la iglesia.

Si el consistorio ha anunciado públicamente el nombre de un miembro bajo disciplina, antes de liberarlos, entonces el consistorio no solo debe informar a la congregación que el miembro "ha sido liberado bajo disciplina para afiliarse" con la iglesia nombrada, sino también instar a la congregación a continuar orando por su arrepentimiento.

En el caso de que un miembro se halla afiliado a una iglesia sin pedir primero al consistorio para que libere su membresía, el consistorio debe iniciar la correspondencia con la otra iglesia para confirmar si los ancianos allí han asumido, o están dispuestos a asumir, la responsabilidad por el cuidado espiritual de la persona. Tras la confirmación, el consistorio debe liberar al miembro para afiliarse a la iglesia e informar a la congregación del retiro de membresía del miembro.

3. Eliminar Membresía

Los Consistorios poseen la autoridad para borrar del libro de membresía de la iglesia visible a aquellos miembros que persisten en separarse de la iglesia por medio de renuncia, reconociendo que están fuera de la comunión de los santos.

Un miembro que busca la renuncia está tomando medidas premeditadas y deliberadas. Es un grave pecado abandonar la iglesia de Cristo renunciando a la membresía para escapar de la disciplina de la iglesia o rechazar abiertamente a Jesucristo y/o su iglesia. El Catecismo de Heidelberg (Día 21 del Señor) y la Confesión belga (Artículos 28 y 29) condenan acertadamente este intento pecaminoso de escapar de la supervisión espiritual de los ancianos y de la responsabilidad mutua en la comunión de los santos.² El consistorio debe advertir a los miembros contra ello, no animar a nadie a renunciar para evitar la disciplina de la iglesia, y no inferir solo por ausencia que un miembro ha renunciado.

Los miembros de la Iglesia no pueden escapar de la autoridad y la supervisión del consistorio mediante un acto de renuncia. La iglesia ejerce la disciplina porque Jesucristo dio las llaves del reino a la iglesia.³ además, Jesucristo mismo ordena a los ancianos a establecer y determinar la membresía en la iglesia, dando la bienvenida a los creyentes para que se comuniquen con Cristo en su mesa y excomulguen a los que han sido presos por la incredulidad o la hipocresía. Por lo tanto, el consistorio no debe referirse a la renuncia como "autoexcomunión".

² Hechos 2:42, 20:28; 1 Corintios 12; Hebreos 10:24-25, 13:7; 1 Pedro 5:1-5

³ Isaías 22:22; Mateo 16:19, 18:18

Algunos pueden tratar de renunciar a la membresía en la iglesia por razones muy claras: por ejemplo, para escapar de la disciplina de la iglesia por lo que profesan y/o por cómo viven; o para rechazar abiertamente a Jesucristo y/o su iglesia. Otros pueden hacerlo porque carecen de comprensión o madurez para reconocer su obligación al unirse a la verdadera iglesia (véanse los artículos 28 y 29 de la confesión belga) o para reconocer las consecuencias de la renuncia a su estatus en la iglesia a la sirven.

Aquellos que actúan por ignorancia o por inmadurez deben ser instruidos en la doctrina de la iglesia y advertidos al menos dos veces (Tito 3:10) contra el grave pecado de separarse del cuerpo de Cristo. Los miembros que prestan atención al consistorio y desisten de la renuncia deben seguir recibiendo instrucción y cuidado apropiados. Aquellos que persisten en renunciar al rechazar o ignorar al Consistorio deben ser tratados de la misma manera que aquellos que renuncian con el fin de escapar de la disciplina de la iglesia o que rechazan abiertamente a Jesucristo y a su iglesia.

Si un miembro busca renunciar mientras está bajo la disciplina de la iglesia, el consistorio no necesita avanzar en el proceso de disciplina mientras advierte al miembro contra la renuncia. Si el miembro permanece obstinado y persiste en renunciar, el consistorio debe buscar el asesoramiento del Clasis antes de actuar para excluirlo de la membresía. El consistorio no necesita buscar asesoramiento si el Clasis le ha aconsejado previamente que proceda al segundo paso de la disciplina pública.

Habiendo sido aconsejado por el Clasis, el consistorio puede proceder a excluir de la membresía a alguien que abandona la iglesia de Cristo. El consistorio debe notificar a la persona de esta acción, amonestándola e instando al arrepentimiento. El consistorio también debe informar a la congregación de esta acción y solicitar sus oraciones por el antiguo miembro. De esta manera, la congregación también es advertida contra este grave pecado.

4. Borrado del Libro de Membresía

El Consistorio puede borrar la membresía de aquellos con quienes no han tenido contacto durante al menos dos años, ya que no permite que los Consistorios puedan evaluar la doctrina o la vida del miembro que no se congrega. La falta de contacto no debe ser por falta de esfuerzo por parte del Consistorio, sino porque el Consistorio no puede localizar al miembro, o porque el miembro está demasiado lejano para visitarlo, o no responde a intentos de comunicación. El consistorio debe buscar el asesoramiento del Clasis antes de actuar para eliminar una membresía, demostrando la debida diligencia en sus esfuerzos por contactar y dar atención pastoral al miembro. El consistorio debe informar a la congregación de esta acción y las razones de la misma.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA REFORMADO

1. La iglesia es la posesión de Cristo, que es el Mediador de la Nueva Alianza. Hechos 20:28; Efesios 5:25-27.
2. Como Mediador de la Nueva Alianza, Cristo es el Jefe de la iglesia. Efesios 1:22-23; 5:23-24; Colosenses 1:18.
3. Debido a que la iglesia es posesión de Cristo y Él es su Cabeza, los principios que gobiernan la iglesia no son una cuestión de preferencia humana, sino de revelación divina. Mateo 28:18-20; Colosenses 1:18.
4. La iglesia universal posee una unidad espiritual en Cristo y en las Sagradas Escrituras. Mateo 16:18; Efesios 2:20; I Timoteo 3:15; II Juan 9.
5. El Señor no dio oficios universales, nacionales o regionales permanentes a Su iglesia. El oficio de anciano (presbítero/episkopos) es claramente local en autoridad y función; por lo tanto, el gobierno reformado de la iglesia es presbiterial, ya que la iglesia está gobernada por ancianos, no por asambleas más amplias. Hechos 14:23; 20:17, 28; Tito 1:5.
6. En su sujeción la Cabeza celestial, la iglesia local es gobernada por Cristo desde el cielo, por medio de Su Palabra y Espíritu, con las llaves del reino que Él le ha dado para ese propósito; y no está sujeta al gobierno de iglesias hermanas que, con ella, están sujetas al único Cristo. Mateo 16:19; Hechos 20:28-32; Tito 1:5.
7. Las relaciones federativas no pertenecen a la esencia o ser de la iglesia; más bien, sirven al bienestar de la iglesia. Sin embargo, a pesar de que las iglesias están claramente una al lado de la otra, por lo tanto, no están desconectadas la una de la otra, sino que caminan promoviendo la unidad. La entrada y salida de una relación denominacional es estrictamente un asunto voluntario, mientras esta unidad sea mantenida, pero si una congregación incurre en pecados de herejías o rebeldía pasara por el proceso de excomunión. Hechos 15:1-35; Romanos. 15:25-27; Colosenses 4:16; Tito 1:5; Apocalipsis 1:11, 20.
8. El ejercicio de una relación federativa sólo es posible sobre la base de la unidad en la fe y en la confesión. I Corintios 10:14-22; Gal. 1:6-9; Efesios 4:16-17.
9. Las iglesias miembros se reúnen en consulta para protegerse de las imperfecciones humanas y beneficiarse de la sabiduría de una multitud de consejeros en las asambleas más amplias. Las decisiones de tales asambleas derivan su autoridad de su conformidad con la Palabra de Dios. Proverbios 11:14; Hechos 15:1-35; I Corintios 13:9-10; II Timoteo 3:16-17.
10. Para manifestar nuestra unidad espiritual, las iglesias locales deben buscar mantener contacto lo más frecuente posibles con otras iglesias afines a la doctrina y practica para su edificación mutua y como un testimonio efectivo al mundo. Juan 17:21-23; Efesios 4:1-6.
11. La iglesia tiene el mandato de ejercer su ministerio de reconciliación proclamando el evangelio hasta los confines de la tierra. Mateo 28:19-20; Hechos 1:8; II Corintios 5:18-21.
12. Cristo se preocupa por Su iglesia a través de los oficiales de la iglesia (ministros, ancianos y diáconos) a los cuales ha elegido gobernantes de Su iglesia. Hch. 6:2-3; I Tim. 3:1,8; 5:17.

13. Las Escrituras fomentan una formación teológica exhaustiva para los ministros de la Palabra. I Timoteo 4:16; II Timoteo 2:14-16; 3:14; 4:1-5.
14. Siendo el pueblo elegido y redimido de Dios, la iglesia, bajo la supervisión de los ancianos, está llamada a adorarlo de acuerdo con los principios bíblicos que rigen la adoración. Levítico 10:1-3; Deuteronomio 12:29-32; Salmo 95:1,2,6; Salmo 100:4; Juan 4:24; I Pedro 2:9.
15. Dado que la iglesia es el pilar y el fundamento de la verdad, se asegura a través del ministerio de enseñanza a edificar al pueblo de Dios en la fe. Deuteronomio 11:19; Efesios 4:11-16; I Timoteo 4:6; II Timoteo 2:2; 3:16-17.
16. La disciplina cristiana, que surge del amor de Dios por su pueblo, se ejerce en la iglesia para corregir y fortalecer al pueblo de Dios, mantener la unidad y la pureza de la iglesia de Cristo, y así llevar honor y gloria al nombre de Dios. I Timoteo 5:20; Tito 1:13; Hebreos 12:7-11.
17. El ejercicio de la disciplina cristiana es ante todo un deber personal de todo hijo de Dios, pero cuando la disciplina por parte de la iglesia se hace necesaria, debe ser ejercida por los ancianos de la iglesia, los portadores de las llaves del reino. Mateo 18:15-20; Hechos 20:28; I Corintios 5:13; I Pedro 5:1-3.

Derecho Reservados ® 2020 Iglesia Reformada Pacto de Gracia El Salvador – IRPGES.